



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOBRE CANNABIS MEDICINAL DE ABIS-CANNTIVA SRL BAJO LEY N° 27.350 EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

El presente Proyecto de Investigación y Desarrollo fue concebido en 2 fases:

FASE 1.

Correspondiente a la **PRODUCCIÓN AGRÍCOLA** y busca contribuir al conocimiento y puesta en valor del germoplasma nacional de ***Cannabis sativa* L.** de la región; entendiéndose por "germoplasma nacional" a todos aquellos materiales que -previo a la promulgación de la Ley N° 27.350 que autoriza su cultivo para uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor- eran sembrados por autocultivadores para la elaboración artesanal de productos derivados de ***Cannabis sativa* L.** con fines terapéuticos.

Esta iniciativa se enmarca en la autorización por parte del **INASE** para el registro de variedades de ***Cannabis sativa* L.** para uso medicinal; permitiendo avanzar en la trazabilidad de los materiales nacionales, para su utilización en la elaboración de productos terapéuticos seguros, eficaces y de calidad. Para ello entre **ABIS-CANNTIVA SRL** y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA** se firmó un Convenio I + D titulado "**CARACTERIZACIÓN Y EVALUACION DE MATERIALES NACIONALES DE *Cannabis sativa* L. Y SUS DERIVADOS DE INTERES MEDICINAL, PARA DETERMINAR SU ADAPTACIÓN Y RENDIMIENTO EN EL VALLE DE LERMA (SALTA) Y GENERAR INFORMACION PARA SU REGISTRO EN EL INASE**".

Durante la duración del Convenio fijada en TRES (3) años se caracterizarán 3 materiales nacionales de la colección realizada por un autocultivador integrante del grupo. Para ello se utilizará el descriptor indicado por el INASE, caracterizando cada genotipo desde su semilla, pasando por el ciclo fenológico hasta determinación de la concentración de cannabinoides. En paralelo se ajustarán los protocolos para la propagación agámica de estos genotipos a



partir de esquejes y para la obtención de semillas feminizadas, siendo las dos vías de propagación utilizadas para su cultivo comercial en otros países. Paralelamente se evaluará el comportamiento agronómico y los rendimientos obtenidos para las condiciones del Valle de Lerma. Los ensayos se realizarán en el predio de la empresa y el **INTA** aportará la experiencia técnica en mejoramiento vegetal para la **OBTENCIÓN DE MATERIA VEGETAL ESTANDARIZADA**.

FASE 2.

Correspondiente al **DESARROLLO Y ELABORACIÓN INDUSTRIAL** que persigue como objetivo promover la industrialización de la materia vegetal resultante de la **FASE 1** y conferirle un valor agregado que permita la generación de fuentes de trabajo genuino para la región. Para tal fin, una vez obtenida la autorización por parte de **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN** para el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOBRE CANNABIS MEDICINAL DE ABIS-CANNTIVA SRL**, se firmará con **INTI**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo el Convenio titulado "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y ABIS-CANNTIVA SRL**" que durante los DOS (2) años de vigencia brindará asistencia técnica para la implementación del sistema de gestión de calidad, asistencia técnica en el desarrollo de productos, subproductos y procesos industriales específicos de la empresa y la formación técnica del personal de la misma, para la elaboración de **PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE CANNABIS SATIVA L. PARA USO MEDICINAL, TERAPÉUTICO Y/O PALIATIVO DEL DOLOR DE CALIDAD FARMACÉUTICA** a desarrollarse en instalaciones de la empresa.

ABIS CANNTIVA SRL
Ct. Hugo Federico Saavedra Fernández
Socio Gerente

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

INTA – ABIS-CANNTIVA S.R.L.

CARACTERIZACIÓN Y EVALUACION DE MATERIALES NACIONALES DE *Cannabis sativa L.* Y SUS DERIVADOS DE INTERES MEDICINAL, PARA DETERMINAR SU ADAPTACIÓN Y RENDIMIENTO EN EL VALLE DE LERMA (SALTA) Y GENERAR INFORMACION PARA SU REGISTRO EN ELINASE.

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el INTA, con domicilio en Rivadavia N° 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Mariano Dante César Garmendia, DNI N° 23.930.848, por una parte, y ABIS-CANNTIVA S.R.L., en adelante la EMPRESA, con sede social en calle Alvarado N° 117, de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta, C.U.I.T. N° 30-71733350-7, representado en este acto por el Sr. Hugo Federico Saavedra Fernández, documento nacional de identidad N° 25.802.168, argentino, divorciado, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 13 de mayo de 1.977, C.U.I.T N° 20-25802168-2, por la otra parte, y considerando que:

- La Ley N° 27.350 establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de *Cannabis sativa L.* y sus derivados, con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral de la salud;
- La Ley Nacional N° 27.350 en su Artículo 6, y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 883/2020 autorizan al INTA el cultivo del *Cannabis sativa L.*, con la finalidad de impulsar la investigación para generar evidencia científica de calidad que permita la elaboración de la sustancia que como medicamento sirva para proveer a quienes estuvieran incorporados en el Programa creado por la Ley N 27.350 en la Órbita del Ministerio de Salud de la Nación;
- La Resolución N°5/2021 firmada por el Instituto Nacional de Semillas (INASE), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y el Ministerio de Salud, autoriza el registro de variedades de *Cannabis sativa L.* para uso medicinal; permitiendo avanzar en la trazabilidad de los materiales nacionales, para su utilización como insumos en la producción de cultivos controlados y en la elaboración de productos seguros y de calidad para el ámbito medicinal.
- La Resolución N°5/2021 entiende que la habilitación del uso de germoplasma nacional de *Cannabis sativa L.* de identidad certificada impactará positivamente en los distintos actores de la incipiente cadena fortaleciendo proyectos productivos a nivel local, y pondrá en valor el trabajo de todos aquellos que a lo largo de estos años han investigado y estudiado las propiedades de la semilla de esta especie.

- La Resolución 1158/19 del Consejo Directivo del INTA aprueba la estrategia de trabajo del INTA en el marco de la ley de Cannabis medicinal, la cual prioriza desarrollar capacidades institucionales para el cultivo de *Cannabis sativa* L.
- El Programa Nacional Hortalizas, Flores, Aromáticas y Medicinales del INTA (PNHFA) cuenta en su cartera con el Proyecto Específico PE 1 140 "Mejoramiento genético de plantas ornamentales, aromáticas y medicinales, nativas y exóticas" el cual prioriza en su Actividad 064 la selección de germoplasma y mejoramiento de *Cannabis sativa* L. para uso medicinal, dando marco al presente Convenio de I+D.
- La Estación Experimental Salta del INTA (EEA INTA Salta) cuenta con una amplia trayectoria e investigadores con experiencia en Mejoramiento Genético Vegetal incluyendo la inscripción de materiales en los Registros Nacionales del INASE.
- La empresa ABIS-CANNTIVA S.R.L. agrupa profesionales de distintas áreas con amplia experiencia en producción agropecuaria, agronegocios; tributación agropecuaria, desarrollo y asesoría en proyectos de inversión y profesionales del área de la salud humana y diagnósticos de laboratorio con el objeto de valorar la colección de un autocultivador integrante de la misma.
- El INTA y LA EMPRESA coinciden en el objetivo de valorar el germoplasma nacional de *Cannabis sativa* L. de la región.
- Resulta conveniente consolidar la relación del INTA y las empresas, impulsando y ampliando la participación de las mismas en el desarrollo tecnológico nacional;
- Que LA EMPRESA cuenta con los medios y recursos necesarios para efectuar el proyecto en predio privado;

Por los motivos mencionados, el INTA y LA EMPRESA convienen en celebrar el presente Convenio de Investigación y Desarrollo, sujeto a las cláusulas siguientes:

OBJETO -

Artículo 1º - El INTA y LA EMPRESA, caracterizarán 3 genotipos nacionales de *Cannabis sativa* L. (**ABIN 1, ABIN 2 y ABIN 3**). Sobre ellos se realizarán estudios agronómicos que permitirán desarrollar capacidades, conocimientos y tecnología para el desarrollo del cultivo bajo estándares de calidad y control en el marco de la ley 27.350 modificatorias y/o complementarias.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 2º - A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por dos miembros (un titular y un suplente) por cada una de las partes, el que debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio.

El representante titular del INTA en el Comité Coordinador será el responsable de la ejecución del proyecto objeto de este convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I.

OBLIGACIONES DE INTA

Artículo 3° - El INTA a través de la Estación Experimental Salta (EEA Salta), conducirá los trabajos de investigación necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1°, a cuyo efecto formulará el Proyecto de Trabajo y el Programa Anual de Actividades que componen el Anexo II. El INTA designará a un responsable del mismo con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

Artículo 4° - El Anexo III detalla el personal dedicado a este emprendimiento conjunto con las especificaciones de responsabilidad. A través del Comité Coordinador el INTA comunicará a la EMPRESA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse en el personal del INTA, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 5° - La EMPRESA se hará cargo de los gastos necesarios para satisfacer los requerimientos operativos del INTA resultantes de la ejecución de lo establecido en el artículo 3°, y detallados en el Anexo IV. La EMPRESA junto al INTA desarrollará las actividades previstas en el Anexo II. Asimismo, LA EMPRESA será la responsable de llevar a cabo las gestiones pertinentes con sus respectivos costos, para obtener las autorizaciones y aprobación definitiva del proyecto ante los organismos oficiales de control correspondientes.

Artículo 6° - El Comité Coordinador coordinará el Programa de Actividades (Anexo II) y su correspondiente Presupuesto y Flujo de Fondos (Anexo IV). En el Anexo IV se detallan los aportes de cada una de las partes y el presupuesto anual para el primer año de convenio. A partir del segundo año de convenio el presupuesto se establecerá a través del Comité Coordinador.

Artículo 7° - La EMPRESA depositará los Fondos de Asistencia Técnica descriptos en la tabla 3 del Anexo IV y el ítem gastos operativos correspondientes a combustible y amortización del vehículo, en la FUNDACIÓN ARGENINTA - Delegación Salta Jujuy que administrará los fondos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, SUCURSAL SALTA (3070), N° DE CUENTA CORRIENTE 45300465-63, CBU: 0110453420045300465632, CUIT: 30-67630365-7, la cual extenderá las certificaciones de pago correspondientes.

Artículo 8° - El Presupuesto (Anexo IV) incluirá los costos operativos del proyecto y un fondo de asistencia técnica, que serán efectivizados de acuerdo al flujo de fondos establecido.

Artículo 9° - La falta total o parcial de los aportes comprometidos por LA EMPRESA, devengará desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo depósito, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa pasiva de interés fijada por el Banco Central de la República Argentina. El INTA hace expresa reserva por las sumas que pudiera adeudar LA EMPRESA, con más los intereses y demás accesorios por todo el período de tiempo desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.

TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 10° - La titularidad sobre los resultados de los trabajos de investigación y desarrollo que se alcancen en virtud del presente convenio será del INTA, y en caso de existir la oportunidad de solicitar para los mismos cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes de propiedad intelectual, la propiedad será de INTA, a cambio de una licencia exclusiva a LA EMPRESA. A través de un futuro convenio de transferencia de tecnología entre el INTA y LA EMPRESA, se acordarán los términos y condiciones de la licencia exclusiva por la explotación comercial de los desarrollos obtenidos en este convenio, bajo el pago de regalías.

Artículo 11° - El desarrollo de metodologías y protocolos efectuados durante y para la ejecución del convenio serán de propiedad intelectual del INTA y podrán ser empleados para otras actividades.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 12° - Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto del desarrollo de las investigaciones y sus resultados, parciales o definitivos, realizados en virtud de este convenio. La confidencialidad sobre resultados regirá por el período de duración de este convenio.

Artículo 13° - Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a partir de los estudios programados, sólo podrán publicarse con la conformidad previa y expresa de ambas partes, dejando constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las mismas. En caso de que el Convenio sea rescindido por las causales que indica el artículo 25°, sin justificación de causa por parte de LA EMPRESA, el INTA podrá publicar los resultados sin necesidad de contar con la autorización de LA EMPRESA.

Artículo 14° - El INTA se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre la información económica y legal que suministre LA EMPRESA y que sea señalada por ella como confidencial y durante el período que ella establezca.

Artículo 15° - LA EMPRESA se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que el INTA señale como confidenciales.

RELACION DE LAS PARTES

Artículo 16° - Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 17° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 18° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

Artículo 19° - El INTA y LA EMPRESA se comprometen a llegar a un acuerdo, en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente convenio.

Artículo 20° - El INTA y LA EMPRESA tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.

RESPONSABILIDADES

Artículo 21° - El INTA y LA EMPRESA dejan formalmente establecido que cada una cumplirá la normativa vigente en referencia a riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Artículo 22° - La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

RESCISIONES

Artículo 23° - En caso de que LA EMPRESA verifique que el INTA no conduzca los trabajos de investigación y desarrollo en los niveles acordados al proyecto de trabajo y programa anual de actividades, se reserva el derecho de exigir al INTA mediante notificación por escrito, las rectificaciones necesarias. Si el INTA no rectifica su proceder dentro de los (60) días de recibir el preaviso por escrito, LA EMPRESA podrá rescindir el convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 24° - Si LA EMPRESA no efectúa los aportes comprometidos o deja de cumplir con cualquier otra obligación y/o condición del presente convenio, y no subsana cualquiera de dichos incumplimientos dentro de los treinta (30) días de recibir el preaviso por escrito remitido por el responsable del presente Convenio, o si LA EMPRESA es declarado en quiebra o insolvente, el INTA podrá rescindir el presente convenio mediante notificación por escrito. Dicha rescisión no constituirá una renuncia a percibir el pago de suma alguna que correspondiere o de cualquiera otra obligación adeudada en ese momento a INTA.

Artículo 25° - No obstante, la duración estipulada en el artículo 29°, cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, en cualquier momento sin justificación de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole ambas partes deberán cumplir con las obligaciones contraídas por este convenio para ese período, antes de la expiración del mismo.

Artículo 26° - Las partes convienen la finalización del convenio en caso de: i) Imposibilidad de cumplimiento producida por caso fortuito o fuerza mayor prevista en los artículos 955 y 956 del CCyCo, y ii) de Frustración prevista en el artículo 1090 del CCyCo cuando no subsista la causa finalidad del contrato, o cuando esta ha desaparecido. La causa deberá ser definitiva y generada por una alteración de carácter extraordinario, ajena a las partes y que exceda el riesgo asumido.

LITIGIOS

Artículo 27° - Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

Artículo 28° - Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documentoo telefax, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

INTA: Rivadavia N°1439 1033
Buenos Aires
T.E.: 4338-4600
Fax: 4383-5090

LA EMPRESA: Alvarado N° 117
4400 – Salta Capital – SaltaCel.:
3874441846
Correo Electrónico: abissrl@outlook.es

DURACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 29° - El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado por acuerdo de las partes, por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 30º - Las partes manifiestan que atento a las normativas imperantes para el cultivo *Cannabis sativa L.*, el presente Convenio sólo resultará operativo entre la partes, generando los derechos y obligaciones entre ellas, cuando LA EMPRESA notifique de manera fehaciente al INTA, que obtuvo las autorizaciones legales que rigen en la materia otorgadas por las autoridades nacionales y provinciales (provinciales de corresponder) pertinentes, encargados de habilitar los proyectos de uso del *Cannabis sativa L.* con fines terapéuticos medicinales y/o industrial de acuerdo a las leyes nacionales vigentes creadas o acrearse en el futuro, y regirá a partir de la fecha de notificación de tal situación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.



Ing. Agr. Meriano Garmendia
Presidente
INSTITUTO NACIONAL de TECNOLOGIA
Agropecuaria

por INTA



ARIS CANNITIVA S.R.L.
Cc. Hugo Federico Saavedra Fernández
Socio Gerente

por LA EMPRESA

ANEXO I

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

INTA ABIS-CANNTIVA S.R.L.

Reglamento de Funcionamiento del Comité Coordinador

CAPITULO I - Generalidades.

Artículo 1º - El Comité Coordinador es un órgano establecido por la aplicación del convenio celebrado entre LA EMPRESA y el INTA. Serán funciones generales de este Comité las de proponer y asegurar la ejecución del programa de actividades del Proyecto tendientes al cumplimiento de los objetivos del convenio.

CAPITULO II - Del Comité Coordinador.

Artículo 2º - Para su constitución las partes designarán dos miembros (un titular y un suplente) por cada una de ellas.

Artículo 3º - El Comité Coordinador funcionará como mínimo con la presencia de un representante de cada parte.

Artículo 4º - El Comité Coordinador se reunirá en forma ordinaria, como mínimo, dos veces al año, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria cada vez que alguna de las partes lo solicite. En cada reunión del Comité Coordinador deberá fijarse la fecha estimativa, lugar y temario tentativo de la próxima reunión.

Artículo 5º - El Comité Coordinador tendrá un Secretario de Actas que será designado en forma rotativa, anualmente, por cada una de las instituciones participantes (LA EMPRESA e INTA).

Artículo 6º - Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas. Las Actas del Comité Coordinador son partes constitutivas del presente convenio. Las Actas del Comité Coordinador no pueden modificar la letra del presente convenio. Todas las hojas de las Actas deberán estar firmadas por los miembros del Comité Coordinador presentes en la reunión. Serán elevadas copias de las mismas a las autoridades respectivas de LA EMPRESA y del INTA.

Artículo 7º - Las decisiones o resoluciones serán aprobadas de común acuerdo entre sus miembros. En los casos en que esto no se logre las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución.

Artículo 8º - Todas las comunicaciones del Comité Coordinador llevarán la escritura o el sello "Convenio INTA - LA EMPRESA - Comité Coordinador".

Artículo 9º - Será sede del Comité Coordinador las instalaciones del INTA y LA EMPRESA, indistintamente.

CAPITULO III - De sus funciones y obligaciones.

Artículo 10º - Son funciones y obligaciones del Comité Coordinador:

- 1) Aprobar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución, los cuales deberán constar en Acta.
- 2) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. Las modificaciones deberán constar en Acta.
- 3) Reunir periódicamente a los responsables del Proyecto para que expongan y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- 4) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto.
- 5) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no están comprendidas en el detalle de funciones que le asigna el presente reglamento.
- 6) El Comité Coordinador elaborará el mecanismo de control y evaluación de las actividades y ejecución del presupuesto.
- 7) Aprobar en Acta las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto.
- 8) Designar y/o invitar a técnicos consultos, sin voz ni voto, para asesorar al Comité Coordinador en las actividades técnicas y/o administrativas del Convenio, o cuando la situación lo amerite ante la necesidad de tomar resoluciones con relación al Proyecto de Trabajo o Plan Anual de Actividades.
- 9) Aprobar las actividades técnicas del ciclo anterior y la ejecución de su presupuesto, entendiéndose que si en las actas no consta opinión en contrario, las actividades técnicas y la ejecución del presupuesto del ciclo anterior se dan por aprobadas.

Convenio de Investigación y Desarrollo INTA

ABIS-CANNTIVA S.R.L.

Proyecto de trabajo y programa anual de ACTIVIDADES

Objetivos generales:

- Caracterizar 3 genotipos nacionales de *Cannabis sativa* L. para su uso en el presente proyecto.
- Generar información sobre el comportamiento agronómico de plantas clonales y provenientes de semillas feminizadas de los genotipos.
- Desarrollar capacidades en INTA para el estudio del cultivo de *Cannabis sativa* L.

El Proyecto se desarrollará en el predio de LA EMPRESA (indicado en planos adjuntos, Anexo V) en 4 etapas consecutivas, iniciará con el montaje de la infraestructura necesaria adecuada a los requerimientos de la Ley 27.350, en la cual se desarrollarán las actividades de investigación requeridas para el logro de los objetivos generales propuestos.

Etapas 1 Diseño y montaje de la infraestructura

Objetivos específicos:

- Dotar al polígono de invernaderos de seguridad activa/pasiva.
- Construir las naves para el desarrollo de las actividades del año 1 y año 2.
- Ampliar y adecuar la infraestructura de seguridad para el ensayo a campo previsto para el año 3.

La EMPRESA cuenta con un predio privado de 54 hectáreas completamente cercadas en el departamento de Cerrillos, sobre ruta provincial 21 entre las localidades de San Agustín y Sumalao. De la superficie antes mencionada, 40 hectáreas se encuentran niveladas para producción y riego mientras que las 14 hectáreas restantes conservan un ligero monte nativo.

Sobre el sector noroeste se hará reserva de una superficie de 2,72 hectáreas donde se realizarán las actividades contempladas para los 3 años del presente Convenio.

AÑOS 1 y 2:

El sector de LA EMPRESA donde se ubicarán los invernaderos cuenta con 3.700 m² donde las tareas iniciales consistirán en la ejecución de un sistema de seguridad integral activo/pasivo compuesto por un triple anillo perimetral. El primero de ellos ejecutado con postes de hormigón premoldeado y alambre galvanizado tejido rematado con alambre de púas ubicado en el perímetro externo (no electrificado) contará con detectores de ruptura de alambre y cartelería reglamentaria de ADVERTENCIA ya que el segundo anillo se trata de un cerco eléctrico perimetral conectado con el sistema de alarma y finalmente en el perímetro interior para fortalecer la seguridad y evitar contacto accidental por parte de terceros autorizados y/o del propio personal con el cerco antes descrito se ejecutará el tercer anillo con postes de hormigón premoldeado y alambre galvanizado tejido rematado con alambre concertina doble. El acceso a esta jaula se realizará en 2 tiempos: el primero a través de un portón corredizo reforzado y de accionamiento remoto; una vez pasado este punto, tanto vehículos como peatones serán controlados por personal de seguridad y solamente después de ello se accionará desde el búnker de seguridad el acceso al interior del polígono de invernaderos.

Adicionalmente se dotará de servicio de internet de alta velocidad que permitirá la conexión del circuito cerrado de TV ubicados tanto en torres de iluminación como en el interior de las naves compuesto por cámaras IP de alta resolución, visión nocturna y almacenamiento de grabaciones en medio físico y con copia en la nube.

Se construirá un búnker para alojar al personal de seguridad y desde aquí se monitorearán las cámaras de seguridad y el acceso. Tendrá comunicación independiente y sistema de botón de pánico para guardias y personal conectado de manera permanente a la alarma y vía telefonía celular con las Comisarias de El Carril y de La Merced.

La alarma lumínica-sonora del polígono y naves contará con barreras infrarrojas y sensores de movimiento y estará conectada al búnker de seguridad y notificará de manera automática a las comisarias antes mencionadas.

En el interior de este polígono se desarrollarán las actividades del año 1 y 2. Para ello se construirán 4 naves parabólicas con estructura de tubos de acero galvanizado que contarán con antecámaras de doble puerta de acceso, ventilación mixta: natural por rebatimiento de medialunas y sistema de ventilación forzada compuesto por equipos extractores. Se sumará a esto sistema de riego por goteo estaca que incluye la dotación de infraestructura de bombeo y almacenamiento en tanque de reserva elevado para abastecimiento por gravedad.

AÑO 3:

Finalmente, para las actividades previstas para el año 3 se ampliará la infraestructura de seguridad para garantizar el aislamiento físico de una parcela de campo de 2,3 hectáreas. Tendrá la tipología de doble cerco olímpico con detectores de ruptura de alambre ejecutados con postes de hormigón premoldeado y alambre galvanizado tejido rematado con alambre de púas. Tanto en el interior como exterior de la parcelase hará nivelación y apertura de camino para la circulación constante de un vehículo de seguridad.

Etapa 2: Obtención y caracterización de clones de 3 genotipos nacionales de Cannabis sativa L.

Objetivos Específicos:

- Ajustar un protocolo para la reproducción clonal a partir de plantas madre de los genotipos nacionales en estudio.
- Caracterizar los clones de acuerdo a la normativa del INASE y valorar el comportamiento agronómico de los mismos bajo condiciones controladas.

Materiales y métodos:

a) Obtención de plantas madres para la reproducción clonal

A partir de semillas provistas por la empresa ABIS-CANNTIVA S.R.L. se obtendrán 10 individuos de cada genotipo para establecer el set de plantas madres.

Para la **obtención de las plantas madres**, las semillas serán colocadas en bandejas con papel absorbente, en condiciones óptimas de humedad, oscuridad y temperatura hasta la emergencia de las radículas, momento en que serán trasplantadas a macetas con sustrato de germinación indicando en cada maceta indicando el genotipo y número de planta. Para asegurar el desarrollo vegetativo se conducirán en un invernadero con condiciones controladas de temperatura y humedad ambiente, suministro de 18 hs. de luz y fertirrigación por goteo. Del set de plantas obtenidas se seleccionarán las mejores de cada genotipo para la obtención de los esquejes. Aproximadamente a las 8 semanas se iniciará la producción clonal de plantines.

b) Obtención de plantines por reproducción clonal

Los esquejes obtenidos de las plantas madre serán mantenidos en agua, tratados con hormonas de enraizamiento y plantados en el sustrato de crecimiento dentro de contenedores de lana de roca, y se mantendrán en condiciones óptimas de temperatura y humedad ambiente para la producción de raíces. Cada planta clonal será etiquetada para su identificación en relación a la planta madre y al genotipo.

c) Caracterización y evaluación agronómica de las plantas clones

Esta etapa está supeditada a los resultados obtenidos en la etapa anterior. Se tomarán los caracteres de plantas, hojas e inflorescencias y estado de desarrollo indicados en el descriptor del INASE:

<https://www.argentina.gob.ar/inase/cultivodecannabis/inscripcion-de-variedades-de-cannabis> en 2 (dos) repeticiones de 40 (cuarenta) plantas para cada genotipo. Se determinarán los rendimientos de inflorescencia seca gr/m² bajo condiciones controladas en invernadero.

A cargo de LA EMPRESA, se tercerizarán los análisis de laboratorios necesarios para obtener, de los tres genotipos caracterizados, el perfil cuantitativo de terpenos y cannabinoides CBG, CBD, CBN y THC así como la determinación porcentual de CBD-A, CBG-A y THC-A respecto a su cannabinoide neutro. Dichas determinaciones se realizarán por HPLC-UV (High Performance Liquid Chromatography - Cromatografía líquida de alta eficacia) y se informarán las concentraciones de las muestras (mg/ml).

Etapa 3. Obtención y evaluación de plantas provenientes de semillas feminizadas de 3 genotipos nacionales de *Cannabis sativa* L.

Objetivos específicos

- Ajustar un protocolo para la inducción de flores masculinas en pies femeninos.
- Obtener semillas feminizadas de los genotipos nacionales en estudio.
- Evaluar el comportamiento agronómico de las plantas provenientes de semillas feminizadas bajo condiciones controladas.

Materiales y métodos

Inducción de flores masculinas en pies femeninos y obtención de semillas feminizadas:

Se aplicará plata coloidal sobre un set de plantas femeninas sanas y con óptimo desarrollo a fin de inducir la producción de flores masculinas (Mohan Ram et al, 1982). Las plantas serán mantenidas en un ambiente aislado para favorecer la autopolinización.

Para caracterizar las plantas feminizadas se tomarán los parámetros de mayor interés de acuerdo a la caracterización de clones realizada en la etapa 2.

Evaluación productiva: se determinará el rendimiento (gr de inflorescencia seca /m²) y el contenido de fitocannabinoides de cada genotipo bajo condiciones controladas en invernadero.

Etapa 4 Evaluación del comportamiento de los genotipos nacionales a campo en Predio privado de La EMPRESA.

Objetivos Específicos:

- Evaluar el comportamiento agronómico en condiciones de campo y bajo las condiciones climáticas del Valle de Lerma.
- Comparar el rendimiento (gr de inflorescencia seca/m²) a campo de los 3 genotipos a campo.

Esta etapa dependerá del resultado obtenido en la etapa anterior. En parcelas a campo, se evaluará el ciclo fenológico, registro de ocurrencia de plagas y enfermedades, rendimiento y adaptación, a las condiciones ambientales naturales del Valle de Lerma.

Cronograma de actividades en el marco del Proyecto

Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Responsable
Etapa 1				
Montaje de infraestructura de seguridad y monitoreo Construcción de Infraestructura edilicia Adecuación de suministro eléctrico	X		X	EMPRESA
Ampliación de infraestructura edilicia y productiva		X		EMPRESA
Etapa 2				
Obtención de clones	X	X		INTA - EMPRESA
Obtención de plantas madres	X			
Selección de ejemplares: plantas madres	X			
Sexado y aislamiento de ejemplares masculinos	X			
Producción de plantines clonales	X	X		INTA - EMPRESA
Preparación de esquejes	X	X		
Enraizado de esquejes	X	X		
Desarrollo vegetal de plantines	X	X		
Caracterización y evaluación productiva de clones	X	X		INTA - EMPRESA
Etapa 3				
Obtención de semillas feminizadas	X			INTA - EMPRESA
Selección de ejemplares	X			
Inducción de flores masculinas en pies femeninos	X			
Obtención de semillas feminizadas	X			
Caracterización y evaluación productiva de plantas feminizadas		X		INTA - EMPRESA
Evaluación comparativa de clones y plantas provenientes de semillas feminizadas - ENINVERNADERO		X		INTA - EMPRESA
Etapa 4				
Evaluación comparativa de clones y plantas provenientes de semillas feminizadas - A CAMPO			X	INTA - EMPRESA
Elaboración de informes	X	X	X	INTA

Convenio de Investigación y Desarrollo (I + D)

INTA ABIS-CANNTIVA S.R.L.

Personal participante y funciones

Por INTA

Nombre y Apellido	Responsabilidad	Tiempo afectado (días/año)
María Elisa Maggio	Responsable/Investigador-Ing. Agr.	50
Ana Cecilia Fekete	Participante/Investigador-Ing.Agr.	50

Por ABIS-CANNTIVA S.R.L.

Nombre y Apellido	Responsabilidad	Tiempo afectado (días/año)
Saavedra, Fernando G.	Responsable/Cultivador/Arquitecto	210
Saavedra, Hugo F.	Participante/Contador Público Nacional (CPN)/Administrador/ Asesor Agronegocios	210
Ruiz, Nathalia	Participante/Bioquímica	70
Moreno Ten, Carolina	Participante/Bioquímica	70
Perez, Alvaro E.	Participante/Contador Público Nacional (CPN)/Asesor Financiero	70
Maggio, Ernesto A.	Participante/Contador Público Nacional (CPN)/Asesor Agronegocios	70

Convenio de Investigación y Desarrollo (I + D)**INTA ABIS-CANNTIVA S.R.L.****Presupuesto del Convenio****PRESUPUESTO ESTIMADO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S)**

El presupuesto estimado contempla los aportes de las partes participantes para los 3 (tres) años de duración del convenio. La Tabla 1 muestra los aportes de INTA, los cuáles son aportes valorizables que no implican erogación de dinero. Las Tablas 2 y 3 muestran los aportes requeridos a la contraparte para la conducción del convenio, ya sea como fondos de asistencia técnica, gastos de combustible de INTA como así también inversiones y gastos de funcionamiento de la Empresa. La Tabla 4 muestra el flujo de fondos propuesto para el convenio en el Año 1.

I. Aportes del INTA:**Tabla 1. Aportes de INTA al convenio.**

Categorías	Monto (U\$S)
Aporte RRHH (personal) x tres años	146.589,06
Bienes de uso (amortización camioneta)	1.795,33

Aportes valorizables, no son en efectivo.

II. Aportes de ABIS-CANNTIVA S.R.L. al convenio**Tabla 2. Aportes para cobertura de gastos personal de INTA.**

Fondo de Asistencia Técnica (FAT) por los 3 años de convenio.	Monto (U\$S)
Maggio Maria Elisa	15.000,00
Fekete Ana Cecilia	15.000,00
Aporte para gastos de combustible	2.560,00
Retribución institucional (20%)	6.512,00
COGAYT (ArgenINTA) (5%)	1.628,00
TOTAL (U\$S) *	40.700,00

* Las montos expresados en dólares estadounidenses serán abonados al tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina vigente a la fecha de pago.

Tabla 3. Aportes para gastos de funcionamiento e inversiones de la Empresa

Detalle por categoría	Monto (US\$) x 3 años
Gastos en RRHH	338.800,00
Gastos operativos **	149.245,00
Inversiones en obras de infraestructuras e instalaciones*	493.556,00
TOTAL (\$)	981.601,00

* Las inversiones en seguridad contemplan el cercado perimetral del lote con triple cerco (incluyendo uno eléctrico) de seguridad donde se encontrarán las naves o invernaderos y la micro parcela a campo. Contempla la instalación de luminarias, detectores de ruptura de alambre y/o cámaras de video conectadas a un sistema de alarma. Finalmente, contempla la necesidad de contar con seguridad las 24 horas del día (3 jornales de seguridad por día más adicionales los fines de semana).

** Contempla las determinaciones de cannabinoides (CBD, CBA y THC) que se realizarán por cromatografía gaseosa-espectrometría de masas (CG-MS) y/o por cromatografía líquida de alta performance (HPLC). Para estas determinaciones se recurrirá a servicios de terceros con experiencia y estructura en la materia.

III. Flujo de Fondos Projectados para el primer Año

Tabla 4. Flujo de fondos mensual y desembolsos propuestos para el convenio.

Mes	FAT + Ret. Inst. + COGAYT Monto (US\$)	Gastos de combustible vehículo INTA	TOTAL Por mes (US\$)
Mes 1	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 2	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 3	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 4	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 5	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 6	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 7	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 8	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 9	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 10	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 11	1059.44	71,11	1.130.55
Mes 12	1059.44	71,11	1.130.55
TOTAL (US\$)	12.713.28	853,33	13.566.61

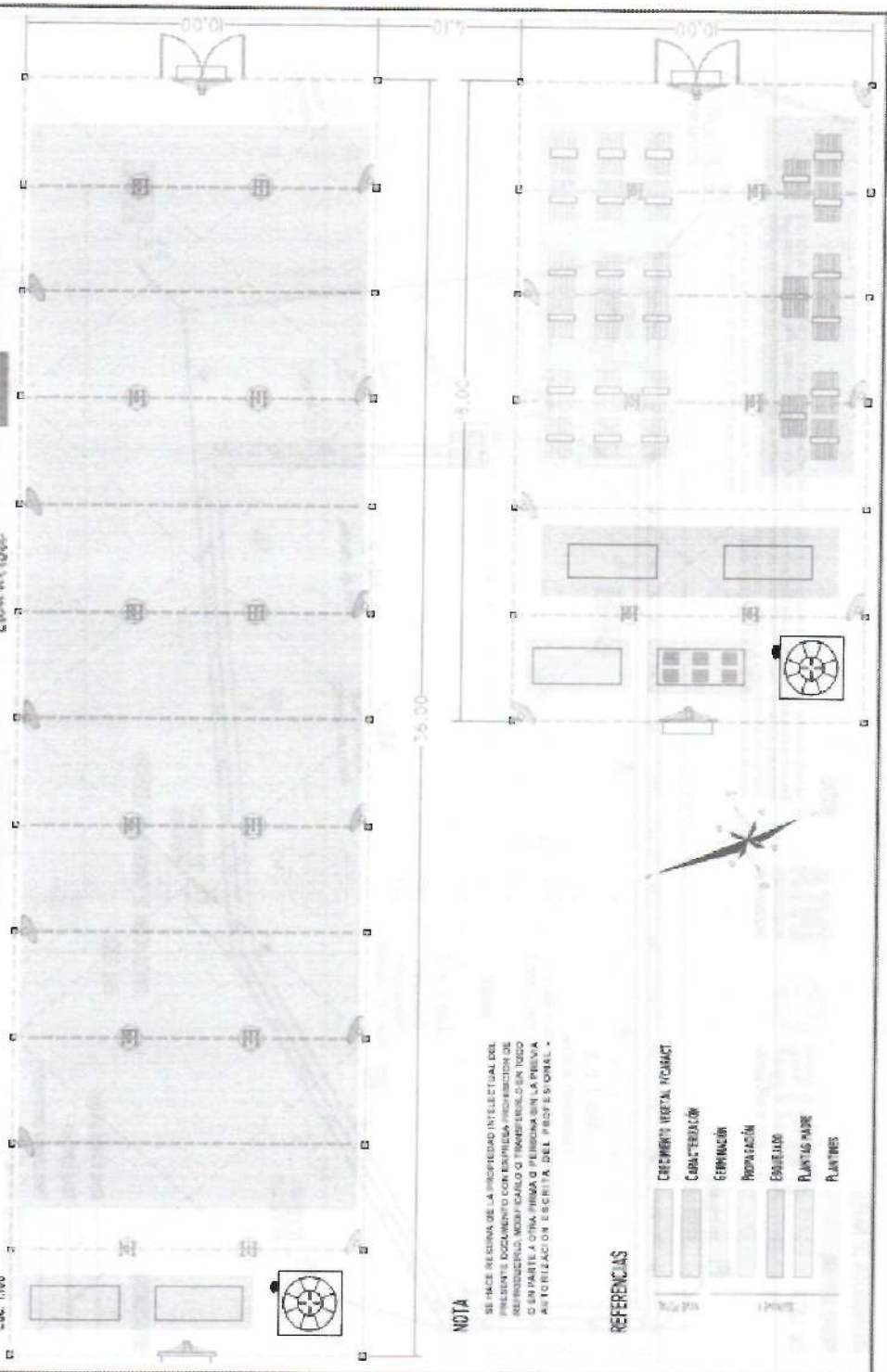
Convenio de Investigación y Desarrollo (I + D)
INTA ABIS-CANTTIVA S.R.L.

Planos



ZONIFICACIÓN NAVE PCPAL Y SUBNAVE I
 PREDIO ABIS SRL

Esc. 1/100



NOTA

SE HACE RESERVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PRESENTE DOCUMENTO CON SU PLENA PROTECCIÓN DE AUTORIDAD, MODIFICARLO O TRANSMITIRLO SIN TÍTULO O SIN PARTE O SIN FIRMA O PERSONA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL PROFESIONAL.

REFERENCIAS

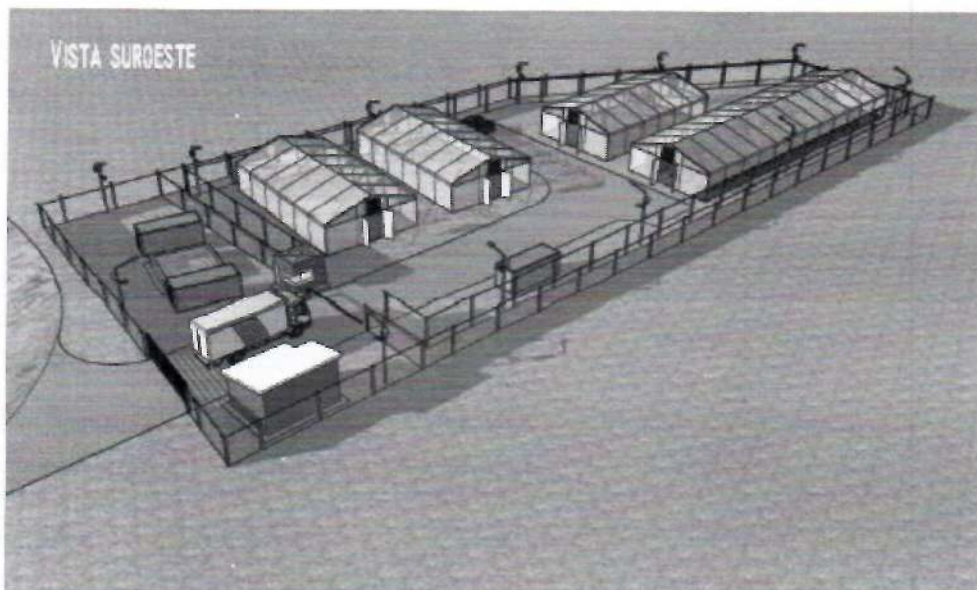
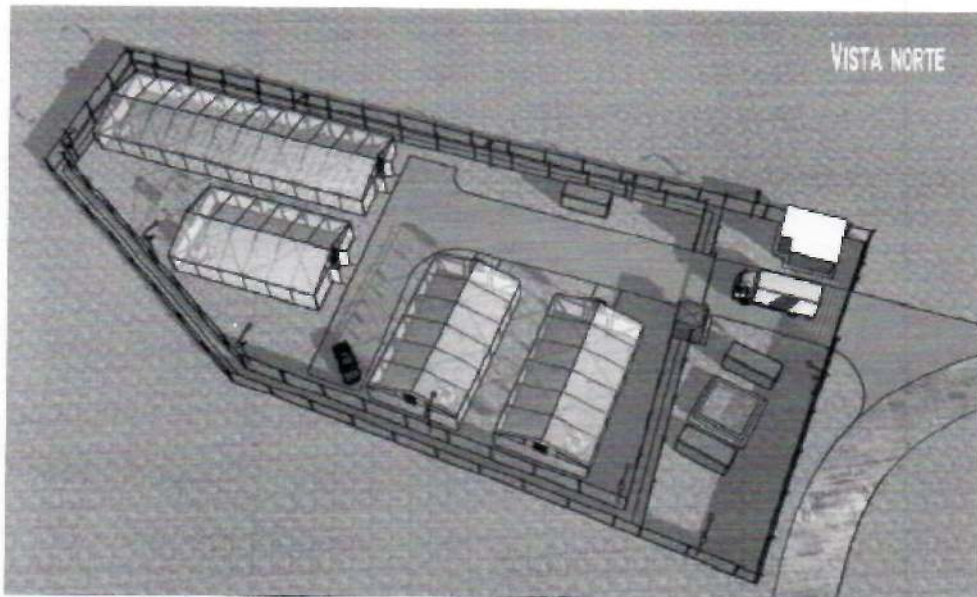
1/20 PA	CRECIMIENTO VEGETAL FORNACIT
1/20 PA	CABLEADO
1/20 PA	GERMINACIÓN
1/20 PA	ROPIAACIÓN
1/20 PA	ESQUELETO
1/20 PA	PLANTAS MADRE
1/20 PA	PLANTAS

VISTAS AÉREAS DEL PREDIO
PREDIO ABIS SRL



NOTA

SE HACE RESERVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PRESENTE DOCUMENTO CON EXPRESA PROHIBICION DE REPRODUCIRLO, MODIFICARLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DEL PROFESIONAL.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2022-91067547- -APN-DD#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.